

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Febrero 22 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibió el paz y salvo del togado MIGUEL ALVARO DIUZA, solicitado en auto anterior; igualmente, se recibe escrito de aceptación de la herencia por parte de los herederos BALLESTEROS – ARAGÓN y; por último, escrito de renuncia de la apoderada reconocida de la señora MARITZEL GÓMEZ VILLAREAL e HIJOS junto con nuevo poder otorgado por la misma a otro profesional del derecho.
- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 302

Cali, Febrero Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00100-00
SUCESIÓN**

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se tiene que, recibido el paz y salvo por parte del profesional del derecho MIGUEL ALVARO DIUZA, a su ex representado MIGUEL ÁNGEL BALLESTEROS CARABALÍ, acorde con lo solicitado en el núm. 9º del auto inmediatamente anterior, lo procedente es entonces, entrar a reconocer personería para actuar al togado al cual confiriera anteriormente poder, documento que obra en el archivo 22 del expediente digital.

En cuanto al escrito de aceptación de la herencia por parte de los señores LIDA FERNANDA BALLESTEROS ARAGÓN, CESAR TULIO BALLESTEROS ARAGÓN, JHON FREDY BALLESTEROS ARAGÓN y MARÍA EDITH BALLESTEROS ARAGÓN, en calidad de hijos del causante y obrante en el archivo 38 del expediente digital, el mismo será agregado a los autos para que obre y conste, sin pronunciamiento al respecto, atendiendo a que mediante auto 1776 del 11 de Noviembre del 2021, los tres primeros ya fueron reconocidos, encontrándose pendiente lo respectivo, frente a la señora MARÍA EDITH BALLESTEROS ARAGÓN, decisión que fue recurrida y resuelta en auto aparte de esta misma fecha, en consecuencia, deberá este sector del proceso estarse a lo resuelto en los proveídos en mención.

Por último, en lo atinente a la renuncia al poder otorgado por parte de la apoderada de la cónyuge supérstite reconocida MARITZEL GÓMEZ VILLAREAL, se aceptará la misma, teniendo en cuenta que la mencionada, en cabeza suya y representación de sus menores hijos, confirió poder al profesional del derecho ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, a quien se le reconocerá personería para actuar conforma al poder conferido.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

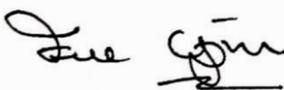
1. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO portador de la C.C. 16.481.096 y la T.P. No. 12.432 del C.S.J., como apoderado, para que represente al heredero reconocido MIGUEL ÁNGEL BALLESTEROS CARABALÍ, conforme al poder conferido obrante en el archivo 22 de expediente digital.

2. AGREGAR a los autos para que obre y conste, el documento obrante en el archivo 38 del expediente digital, sin pronunciamiento alguno, conforme a lo considerado.

3. ACEPTAR la renuncia que al poder conferido que realiza la togada que suscribe la solicitud, teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del artículo 76 del C. G. del P.

4. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO portador de la C.C. 16.481.096 y la T.P. No. 12.432 del C.S.J., como apoderado, de la cónyuge supérstite MARITZEL GÓMEZ VILLAREAL y de sus menores hijos reconocidos como herederos en la presente acción, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **028**

HOY: **Febrero 23 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR